

El registro y aseguramiento de los Vehículos de Movilidad Personal

La entrada en vigor de nuevas normativas sobre los Vehículos de Movilidad Personal (VMP), suponen cambios importantes en el panorama legal para los más de 4 millones de patinetes eléctricos que circulan por España, algo que supone dudas entre los usuarios, por lo que en este artículo vamos a repasar todo lo necesario para cumplir con la ley y evitar sanciones.

La inscripción en el Registro Nacional de Vehículos

La inscripción en este Registro de Vehículos Personales Ligeros se regula en el [Real Decreto 52/2026, de 28 de enero](#). El registro, gestionado por la DGT, **es ahora una obligación para todos los propietarios**, en el caso de que el usuario sea menor de edad, esta responsabilidad recae sobre sus tutores legales.

Registrarlo es importante, ya que **es el paso previo y requisito indispensable para poder contratar el seguro obligatorio** que exige la ley, este procedimiento se puede realizar de manera telemática a través de la sede electrónica de la DGT, en caso de necesitar asistencia, el teléfono 060 ofrece ayuda específica para este proceso.

Además, hay otros canales para realizar esta inscripción a través de gestores administrativos, agentes de seguros (al momento de contratar la póliza) y, próximamente, en los mismos establecimientos de venta autorizados.

Diferencia entre Vehículo Personal Ligero y Vehículo de Movilidad Personal

Se trata de dos denominaciones que pueden inducir a error o malas interpretaciones, por lo que es conveniente aclarar antes de seguir adelante.

La diferencia fundamental entre ambos términos radica en que el concepto de Vehículo de Movilidad Personal (VMP) se refiere al tipo de vehículo (como los patinetes eléctricos), mientras que el de Vehículo Personal Ligero es una categoría legal definida por características técnicas específicas de peso y velocidad.

Dependiendo de sus prestaciones, un patinete (VMP) puede ser catalogado legalmente de dos formas según las fuentes:

Vehículo Personal Ligero (VPL)

Se considera vehículo personal ligero, a efectos del seguro obligatorio, aquel que cumple con las siguientes especificaciones:

- Está dotado de una única plaza y propulsado exclusivamente por motores eléctricos.
- Tiene una velocidad máxima de fabricación de entre 6 y 25 km/h, siempre que su peso sea inferior a 25 kg.
- Tiene una velocidad máxima de fabricación de entre 6 y 14 km/h, si su peso es superior a 25 kg.
- Solo puede tener asiento o sillín si cuenta con un sistema de autoequilibrado.

Vehículo a motor

A efectos de la Ley 5/2025, un VMP dejará de ser considerado "ligero" y pasará a tener la consideración legal de vehículo a motor si supera ciertos umbrales técnicos:

- Si su velocidad máxima de fabricación es superior a 25 km/h

- Si su peso neto máximo es superior a 25 kg y, al mismo tiempo, su velocidad máxima de fabricación es superior a 14 km/h.

Es decir, un **VMP es un vehículo personal ligero solo si se mantiene dentro de unos límites de peso y velocidad más estrictos**; si los supera, la ley lo trata con el mismo rigor que a un vehículo a motor en cuanto a la responsabilidad civil y el seguro.

El proceso de registro

El registro de estos vehículos se realiza en una sección específica denominada Registro de Vehículos Personales Ligeros, la cual está vinculada al nuevo Registro Nacional de Vehículos gestionado por la Jefatura Central de Tráfico

El proceso para los titulares se resume en los siguientes pasos:

1. Solicitud

Se debe solicitar la inscripción preferentemente a través de la sede electrónica del organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico

2. Documentación necesaria

Se debe contar con la siguiente documentación:

- Modelo oficial de solicitud y justificante del pago de la tasa correspondiente.
- Identificación del interesado (DNI o NIE).
- Ficha de características generales emitida por el fabricante, que acredita que el modelo ha sido previamente certificado por un laboratorio autorizado.

3. Expedición del Certificado

Una vez procesada la solicitud, la DGT emite electrónicamente un certificado de inscripción digital que incluye el número de identificación del vehículo.

4. Obtención de la Etiqueta

Con el certificado de inscripción, el titular debe acudir a un manipulador de placas habilitado para solicitar la etiqueta identificativa.

La identificación del vehículo

Para todos los VMP, una vez obtenido el certificado de inscripción, en el que constará la información del titular y el número único identificativo, el titular podrá adquirir la etiqueta identificativa en un manipulador de placas habilitado.

Dicha etiqueta deberá colocarse en el porta-identificador destinado a tal efecto en el vehículo una vez que disponga de ella. En el caso del VMP no certificados, se podrá colocar en lugar visible.

Esta muestra un código alfanumérico (una letra M seguida de cuatro números y tres letras) y debe incluir también el número de serie del vehículo y el número de certificado del modelo.



Certificación previa del fabricante

Antes de que un usuario pueda registrar su vehículo individual, la Marca-Fabricante debe haber superado un proceso de certificación de tipo

Este proceso implica necesariamente:

- Registrar la marca en la Jefatura Central de Tráfico.
- Someter prototipos a ensayos en laboratorios autorizados para verificar que cumplen con los requisitos técnicos de seguridad, frenado, iluminación y medidas anti-manipulación.
- Obtener un número de certificación único para ese modelo y versión, que es el que figurará posteriormente en la documentación del vehículo que recibe el comprador.

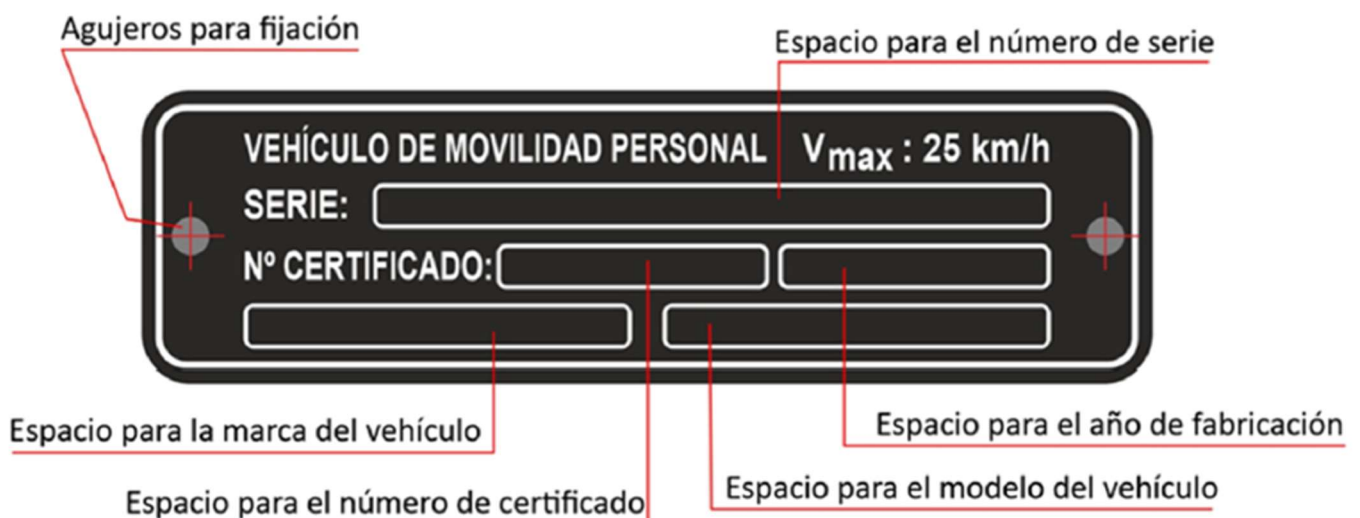
VMP certificados y VMP no certificados

El proceso de registro difiere si el VMP tiene o no certificado de circulación, por lo que a continuación se exponen los dos casos posibles:

VMP con certificado de circulación

Se trata de los modelos vendidos desde el 22 de enero de 2024 que cumplen con el Manual de Características técnicas de la DGT. Los marcas y modelos certificados pueden consultarse en la [web de la DGT](#).

Estos modelos cuentan con una placa de marcaje de fábrica permanente y legible. Para inscribirlos, es necesario aportar los datos del titular, el número de certificado y el número de serie que aparece en dicha placa.



Una vez abonada la tasa administrativa correspondiente, el propietario obtendrá el número de inscripción. Una vez solicitada la inscripción, la DGT expedirá el certificado de inscripción digital.

VMP sin certificado de circulación

Se trata de VMP que no cumplen los requisitos técnicos recogidos en el Manual de Características y, por tanto, no tienen placa de marcaje de fábrica. A este tipo de vehículos se les aplica un régimen transitorio que les permite continuar circulando hasta el 22 de enero de 2027 aunque carezcan del certificado de circulación, pero **también tienen que ser inscritos en el Registro Nacional de Vehículos y obtener el seguro obligatorio.**

Para registrar este tipo de patinetes, además de una serie de datos personales del titular, solo se deberá adjuntar factura o ficha técnica o fotografía del VMP.

La identificación de este tipo de VMP tendrá carácter temporal y dejará de surtir efectos el **22 de enero de 2027, fecha a partir de la cual estos vehículos no podrán circular.**

Para todos los VMP, una vez obtenido el certificado de inscripción, en el que constará la información del titular y el número único identificativo, el titular podrá adquirir la etiqueta identificativa en un manipulador de placas habilitado.

El seguro obligatorio, obligaciones y plazos

La distinción técnica indicada anteriormente conlleva [obligaciones legales y plazos](#) diferentes para el usuario:

- Seguro obligatorio inmediato: Los VMP que superan los 25 kg y los 14 km/h (considerados vehículos a motor) deben estar asegurados obligatoriamente antes del 26 de enero de 2026, sin necesidad de esperar a que el registro de la DGT esté operativo
- Seguro vinculado al registro: Para los considerados vehículos personales ligeros (los de menor peso y velocidad), la obligación de aseguramiento no será exigible hasta que el nuevo registro esté debidamente regulado y operativo

Si ninguna aseguradora privada acepta el vehículo, el [Consortio de Compensación de Seguros](#) podrá asumir la contratación de la cobertura bajo ciertas condiciones

Trámites de baja y cambios de titular

Otro aspecto importante, y teniendo en cuenta que los VMP ya llevan un tiempo entre nosotros es el caso de la compra de segunda mano, **en el caso de cambiar un patinete ya registrado es necesario cambiar la titularidad**, comunicándolo en un plazo de 30 días mediante el modelo oficial, adjuntando la identificación del nuevo dueño.

En el caso de una baja definitiva, esta solo podrá realizarse en un centro autorizado para el tratamiento de vehículos al final de su vida útil, quienes informarán electrónicamente a la DGT para destruir el vehículo y cancelar su registro.

Sanciones económicas por incumplimiento

Por último, cabe indicar que el **incumplimiento de la normativa de seguros conlleva multas significativas**, según lo dispuesto en la ley sobre responsabilidad civil y seguro, carecer del mismo será sancionado con entre 202 y 610 euros y circular con un VMP sin seguro con entre 250 y 800 euros en función de si es considerado vehículo personal ligero o vehículo a motor (más de 25 kilogramos de peso y más de 14 kilómetros/hora) por la citada [Ley del Seguro](#).

Miscelanea

- Todos los VMP deben inscribirse obligatoriamente en el registro de la DGT.
- El registro es requisito previo para contratar el seguro obligatorio.
- La ley distingue entre VMP, vehículo personal ligero y vehículo a motor.
- El peso y la velocidad determinan las obligaciones legales del vehículo.
- Los VMP deben llevar una identificación oficial visible.
- Los modelos no certificados solo podrán circular hasta enero de 2027.
- El seguro es obligatorio según la categoría legal del vehículo.
- El incumplimiento conlleva sanciones económicas relevante